

Edicto No SG. - 0343-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.563-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del consumidor, consistentes en: copia simple de Contrato de Prestación de Servicios Estéticos Skin Laser Center, S.A. Folio No.00236, con anotación de desglose del pago dentro del contrato en una de las páginas (fs.6-8); impresión de seis (6) detalles de comprobantes de pago, con anotación de desglose de lo pagado (fj.9); impresión de cinco (5) vistas fotográficas con anotaciones en la parte superior (fj.10); impresión de tres (3) capturas de pantalla de comunicación vía mensajería instantánea (fj.11); impresión de capturas de pantalla con publicidad en redes sociales (parte superior de fj.12); copia simple de anverso y reverso de tarjeta de presentación del agente económico SKIN LASER CENTER, S.A. (parte inferior de fj.12).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de documento denominado Indicaciones para un tratamiento seguro identificado como Hoja No. A1 (Formulario de Recomendaciones del Tratamiento) (fj.47); copia simple de Contrato de Prestación de Servicios Estéticos Skin Laser Center, S.A. Folio No.00236, identificada como Hoja No. A2 (fs.48-49); copia simple de documento denominado Consentimiento Informado para tratamiento durante la pandemia por COVID-19 identificado como Hoja No. A3 (fj.50); copia simple de documento identificado como Hoja No. A4- Historia Clínica, a manuscrito (fj.51); copia simple de documento denominado Detalle del Procedimiento identificado como Hoja No. A5, (fj.52).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: declaración testimonial de la señora SUSANA DIAZ, portadora del pasaporte No.138002022. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia, el día Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Departamento de Decisión de Quejas de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba. Ordena girar boletas de citación a las partes y al testigo, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: declaración testimonial de la señora EILEEN FERNÁNDEZ, portadora de la cédula de identidad personal No.3-726-2088. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia, el día Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Departamento de Decisión de Quejas de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba. Ordena girar boletas de citación a las partes y al testigo, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

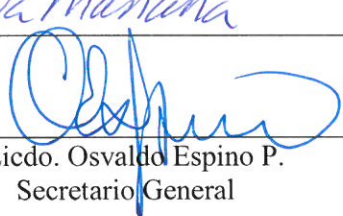
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa(kp)
Queja No.563-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintidos (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

